



RESOLUCIÓN MINISTERIO DE CULTURA OIR 045 – 2018

San Salvador a las doce horas, del día treinta de julio de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE CULTURA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No 45 – 2018 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, a través del sitio Gobierno Abierto Electrónico, de esta dependencia por parte de [REDACTED] quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita específicamente, la siguiente información:

- 1) **Último censo actualizado de la población indígena a nivel nacional.**
- 2) **Así mismo, qué políticas se implementan en favor de la población indígena a partir de la reforma constitucional del Art. 63.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 y 55 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. El requerimiento de la presente solicitud fue enviada a la **Dirección General de Redes Territoriales** para la localización y remisión de la información requerida. Y en respuesta con base a lo solicitado, esta Oficina **RESUELVE:**

Proporcionar información pública al respecto, en esta fecha y según detalle proporcionado por Rita Jaimes de Araujo de la Dirección de Pueblos Indígenas, unidad de la Dirección General de Redes Territoriales, quien manifiesta según memorándum A108-01. Ref.84/2018 que para la pregunta uno, el dato oficial de la población indígena en El Salvador es el del VI Censo de Población y V de Vivienda, realizado en 2007 por DIGESTYC se anexa y se pone el link:

http://www.censos.gob.sv/cpv/descargas/CPV_Resultados.pdf el cual dicho documento determinó un 0.2% del total de la población de El Salvador, Este censo fue desestimado por los indígenas, quienes interpusieron demandas de amparo ante la Corte Suprema de Justicia con fecha veinticinco de julio de dos mil siete, por considerarlo lesivo y discriminatorio a la existencia de la población indígena.

Con relación a la pregunta dos, que hace referencia a la información sobre políticas a favor de la población indígena, a partir de la reforma constitucional, se anexa:

- La política Pública para pueblos indígenas.*
- Plan de Acción Nacional para pueblos indígenas.
- Ley de Cultura, capítulo 3 dedicado a los pueblos indígenas* y la
- Política Nacional de Salud.
- Seis Ordenanzas municipales en relación a los derechos indígenas en los municipios de Nahuizalco, Izalco, Cuisnahuat, Santo Domingo de Guzmán, Panchojalco y Conchagua.

*Se encuentran en el Portal de transparencia.gob.sv

Atentamente,


Licda. Dolores Carolina Márquez
Oficial de Información

